

# SESION 1.A EXTRAORDINARIA, EN LUNES 22 DE NOVEMBRE. DE 1937

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

## SUMARIO

1. Se fijan los días y horas de sesión.
2. Se acuerda la Tabla de asuntos de que debe ocuparse el Senado.

## ACTAS APROBADAS

**Sesión 70.a ordinaria en 15 de septiembre de 1937**

**Presidencia del señor Cruchaga**

Asistieron los señores Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Cruz, Durán, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez, Maza, Meza, Michels, Muñoz, Opazo, Ossa, Portales, Rivera, Ríos, Rodríguez, Sáenz, Santa María, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela, Walker y los señores Ministros de Hacienda y de Fomento.

Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri B., Fernando	Lira A., Alejo.
Barrueto M., Darío.	Maza F., José.
Bravo O., Enrique.	Meza R., Aurelio.
Concha, Luis A.	Michels, Rodolfo.
Cruz C., Ernesto.	Moller B., Alberto.
Durán B., Florencio.	Opazo C., Manuel.
Errázuriz, Maximiano.	Rivera B., Gustavo.
Figueroa A., Hernán.	Silva C., Romualdo.
Gumucio, Rafael Luis.	Ureta E., Arturo.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Urrejola J., Francisco.
Haverbeck, Carlos.	Urrutia M., Ignacio.
Hiriart C., Osvaldo.	Valenzuela V., Oscar.
	Walker L., Horacio.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 68.a, en fecha de hoy, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 69.a, en esta misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

**Oficio**

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, en que remite aprobado un proyecto de ley, por el cual se concede derecho a jubilar en las condiciones que se indican, a los actuales jornaleros y capataces de movilización de las administraciones de los puertos de la República.

Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

**Informes**

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley formulado en una moción del honorable Senador don Hugo Grove, sobre modificación de la fecha de vigencia del artículo 3.º de la ley número 5,896.

Uno de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia, y otro de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre concesión de jubilación a don Carlos Frías González.

Quedaron para tabla.

**Fácil despacho**

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se destina la suma de seis millones de pesos para la adquisición de materiales, equipo y mejoramiento de la vía del ferrocarril de Puente Alto al Volcán.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

**Artículo 1.º y 2.º**

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

**Artículo 3.º**

Usa de la palabra el señor Michels.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

**Artículo 4.º**

Se da tácitamente por aprobado.  
El proyecto aprobado es como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo 1.º** Destínase la cantidad de seis millones de pesos (\$ 6.000.000) para la adquisición de materiales, equipo y mejoramiento de la vía del Ferrocarril de Puente Alto al Volcán.

En los Presupuestos de la Nación se consultará anualmente, en la Partida "Ministerio de Fomento", una suma no inferior a un millón de pesos hasta completar la indicada cantidad de seis millones.

**Artículo 2.º** Se faculta al Presidente de la República para contratar para los fines de esta ley, préstamos, anticipos o créditos a corto plazo, por sumas no mayores, en conjunto, que las que aquí se autorizan y a un tipo de interés no superior al 7 por ciento anual, las que se pagarán con los fondos que consulta esta ley.

**Artículo 3.º** Las adquisiciones a que se refiere esta ley se efectuarán por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, el que procurará, siempre que sea comercial, hacer estas adquisiciones en fábricas nacionales.

**Artículo 4.º** Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley iniciado en un Mensaje del Presidente de la República, por el cual se crea una segunda plaza de Relator para la Corte de Apelaciones de Valdivia.

El señor Figueroa pide que se considere conjuntamente el proyecto de Su Señoría en que propone la creación de una segunda plaza de Relator para la Corte de Apelaciones de Temuco.

Tácitamente, así se acuerda.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general el proyecto.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

#### Artículo 1.o

Los señores Figueroa y Barrueto formulan indicación para que se redacte como sigue:

“Artículo... Créase una segunda plaza de Relator para cada una de las Cortes de Apelaciones de Temuco y Valdivia, con el sueldo que las leyes en vigencia fijan a los funcionarios de esa categoría.”

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en esta forma.

#### Artículo 2.o

Usan de la palabra los señores Maza y Figueroa.

Cerrado el debate, se da tácitamente por desechado.

#### Artículo 3.o

Tácitamente se da por desechado.

#### Artículo 4.o

Los señores Figueroa y Barrueto formulan indicación para que se redacte como sigue:

“Artículo... Esta ley regirá desde el 1.o enero de 1938.”

Cerrado el debate, se dá tácitamente por aprobado el artículo en esta forma.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Créase una segunda plaza de Relator para cada una de las Cortes de Apelaciones de Temuco y Valdivia, con el sueldo que las leyes en vigencia fijan a los funcionarios de esa categoría.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde el 1.o de enero de 1938.

El señor Presidente pone en discusión general, acordándose eximirlo del trámite a Comisión, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se crea una quinta plaza de Ministro para el servicio de la Corte de Apelaciones de Valdivia.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

#### Artículos 1.o y 2.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

#### Artículos 3.o y 4.o

Se dan tácitamente por desechados.

#### Artículo 5.o

El señor Maza formula indicación para que se redacte como sigue:

“Artículo... Esta ley regirá desde el 1.o de enero de 1938.”

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Créase una quinta plaza de Ministro para el servicio de la Corte de Apelaciones de Valdivia, cuyo sueldo será igual al de los demás miembros del mismo Tribunal.

Artículo 2.o Auméntase, asimismo, en una plaza de oficial 5.o, con un sueldo anual de ocho mil sesenta pesos (\$ 8,060.00) el número de escribientes de la Corte de Apelaciones de Valdivia.

Artículo 3.o Esta ley regirá desde el 1.o de enero de 1938.”

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobada, en los términos en que lo propone en su informe la Comisión de Gobierno, el proyecto de ley iniciado en una Moción del honorable Senador señor Grove don Hugo, en que propone algunas modificaciones a la ley número 5,896, que concedió el sueldo y categoría de Oficiales a algunos profesores de Carabineros.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Los profesores que hayan quedado cesantes de acuerdo con la orden O|G. número 1,474, de 12 de agosto de 1936, de la Dirección General de Carabineros de Chile, tendrán derecho a jubilar en conformidad a las disposiciones legales vigentes aunque no acrediten imposibilidad física. La pensión se regulará tomando por base el sueldo de novecientos pesos mensuales de que disfrutaban los alféreces de Carabineros.

Esta ley empezará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se aumentan los sueldos del personal del departamento de Obras Marítimas.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

#### Artículo 1.o

En discusión, conjuntamente con la agregación que propone en su informe la Comisión de Defensa Nacional, los señores Bravo y Guzmán formulan indicación para substituir en el inciso 1.o la frase que dice: “...los grados que la Ley de Presupuestos de 1934 fijó al personal”, por esta otra: “...los grados fijados al personal”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, con las indicaciones de la Comisión y de los señores Bravo y Guzmán.

#### Artículos 2.o y 3.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.o** Modifícase, a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, los grados fijados al personal de Planta y a Contrata de Construcción y Explotación del Departamento de Obras Marítimas, en la forma que a continuación se expresa:

El personal de los grados 3.o a 12.o, inclusive, subirá un grado, respectivamente;

El personal de los grados 13.o a 16.o, inclusive, subirá dos grados, respectivamente; y

El personal de los grados 17.o al 26.o, inclusive, subirá tres grados, respectivamente.

El personal comprendido en los beneficios de esta ley continuará gozando de la gratificación del 25 por ciento de que actualmente disfruta y las remuneraciones del personal a contrata quedarán encastradas en los grados del Estatuto Administrativo correspondientes a los empleos que desempeñan.

**Artículo 2.o** El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se deducirá de las mayores entradas que produzcan los Puertos sobre las calculadas en el Presupuesto de Entradas de la Nación.

**Artículo 3.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial.”

En discusión general, acordándose eximirlo del trámite a Comisión, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados en que se autoriza a la Municipalidad de Rancagua para contratar un empréstito interno hasta por 4.000,000 de pesos.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.o** Autorízase a la Municipalidad de Rancagua para que directamente, o por medio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, contrate un empréstito interno hasta por la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4,000,000) a un interés que no exceda del 7 por ciento anual y con una amortización no inferior al 1 por ciento acumulativo anual.

**Artículo 2.o** La Municipalidad consultará los recursos del empréstito y las obras autorizadas por esta ley en la partida extraordinaria de su presupuesto.

**Artículo 3.o** El producto de este empréstito se invertirá exclusivamente en la ciudad de Rancagua y se destinará a los siguientes objetos:

a) Un millón seiscientos mil pesos (\$ 1 millón 600,000) para la construcción de la Casa Consistorial, con parte de renta, cuyas entradas se destinarán a servir el empréstito autorizado por la presente ley;

b) Trececientos mil pesos (\$ 300,000) para transformar o edificar el mercado municipal. Con este fin se autoriza a la Municipalidad para adquirir otro sitio destinado a ubicar el mercado y, en tal caso, para poner en pública subasta, la propiedad en que funciona el actual mercado y con su producto construirlo de acuerdo con los planos que se confeccionen;

c) Cuatrocientos mil pesos (\$ 400,000) para la construcción de un Matadero Municipal en el mismo sitio en que se encuentra el actual;

d) Cien mil pesos (\$ 100,000) para la construcción de baños públicos;

e) Cien mil pesos (\$ 100,000) para la instalación de un servicio municipal de desinfección destinado a la profilaxis de las enfermedades infecciosas. Este servicio prestará también atención a domicilio;

f) Ciento treinta mil pesos (\$ 130,000) al Cuerpo de Bomberos a fin de que atienda a la adquisición de material;

g) Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150,000) para la transformación de la Alameda O'Higgins, desde la línea férrea hasta la

parte denominada "La Pampa", y transformación de plazas públicas;

h) Dosecientos mil pesos (\$ 200,000) para la urbanización e higienización de las poblaciones obreras "Cuadra" y "Centenario";

i) Ochenta mil pesos para urbanizar la avenida llamada "El Tropezón" hoy "General Baquedano";

j) Sesenta mil pesos (\$ 60,000) para los gastos que demanden los estudios, confección de los anteproyectos e inspección de las obras que se indican en la presente ley;

k) Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150,000) para la adquisición de materiales y mejoras para el servicio de la policía de aseo;

l) Cuarenta mil pesos (\$ 40,000) para la arborización de la ciudad;

ll) Ochenta mil pesos (\$ 80,000) para la Biblioteca Eduardo Degeyter, la que deberá funcionar en el Edificio Municipal.

m) Dosecientos mil pesos (\$ 200,000) para la prosecución de las obras del Estadio Nacional.

n) Ciento treinta mil pesos (\$ 130,000) para la compra de terrenos para el pastoreo de los animales de la Policía de Aseo;

o) Sesenta mil pesos (\$ 60,000) para la pavimentación de los pasillos de las diversas plazas;

p) Dosecientos veinte mil pesos (\$ 220,000) para la construcción de habitaciones para obreros municipales.

**Artículo 4.o** Si la construcción de alguna de las obras enumeradas dejáse fondos sobrantes, éstos se invertirán en las otras, y una vez que todas se encuentren terminadas, si aun hubiere saldo éste se empleará en nuevas obras que indicará la Municipalidad en sesión especial destinada a este objeto.

**Artículo 5.o** La administración del empréstito y la dirección de los trabajos y obras que se efectúen, será ejercida por una Junta compuesta por el Primer Alcalde de la comuna, por dos regidores de la Municipalidad, por el Director de Obras Municipales y por el Ingeniero de la Provincia.

Los miembros de la Junta que invirtieren o autorizaren la inversión de cualquiera su-

ma proveniente de este empréstito en un objeto distinto o en diversas forma de lo fijado en esta ley, serán personal y solidariamente responsables de dicha inversión, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales.

**Artículo 6.o** El servicio del empréstito autorizado por la presente ley, se hará con los siguientes impuestos y entradas municipales, que serán inembargables y se destinarán exclusivamente a dicho servicio.

a) Con un aumento en la Comuna de Rancagua de uno por mil sobre los avalúos, del impuesto municipal que consulte el artículo 21 de la ley número 4,174, de 5 de septiembre de 1927, sobre Impuesto Territorial.

Si con posterioridad a la vigencia de la presente ley, se establece un aumento a beneficio municipal del impuesto territorial, se extinguirá al impuesto a que se refiere el inciso primero de esta letra, en la parte correspondiente al monto del nuevo impuesto, el cual reemplazará al antiguo impuesto, o a la parte extinguida, en el servicio del empréstito autorizado por esta ley;

b) Con un aumento de 1 1/2 centavos del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de julio de 1931, por cada kilogramo de animal que se beneficie en el Matadero Municipal de Rancagua o en cualquiera otra parte dentro del territorio comunal; y

c) Con el producto de los arriendos que produzca el edificio de la Casa Consistorial que se autoriza construir en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 3.o de esta ley.

**Artículo 7.o** El pago de intereses, de amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería que perciba los impuestos y entradas enumeradas en el artículo anterior, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida.

La Caja de amortización atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las

normas establecidas por ella para la deuda interna.

**Artículo 8.o** La Municipalidad de Rancagua, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá invertir en las obras indicadas en el artículo 3.o las cantidades que recaude para el servicio del empréstito mientras no se contrate éste.

El monto de la autorización que se concede a la Municipalidad de Rancagua disminuirá en igual cantidad que la que se haya invertido directamente de las rentas recaudadas para el servicio de tal empréstito.

**Artículo 9.o** Si el producto de las entradas especiales establecidas en la presente ley, excediere de la suma necesaria para el servicio del empréstito, el sobrante se dedicará a amortizaciones extraordinarias de dicho empréstito.

**Artículo 10.** Los planos, presupuestos y especificaciones de las obras indicadas en el artículo 3.o deberán ser aprobadas por decreto del Ministerio del Interior, previa audiencia de la Dirección de Obras Públicas.

Todos los trabajos se efectuarán por propuestas públicas, cuyas bases serán acordadas previamente por la Junta de Administración del empréstito, con la mayoría absoluta de sus votos. Las bases se publicarán, a lo menos por tres veces, en un diario del Departamento de Rancagua y en otro de Santiago, y deberá mediar quince días entre cada publicación. Las propuestas se abrirán al quinto día después de la última publicación y la Junta se reservará el derecho de rechazarlas todas si lo juzgare conveniente.

La Junta informará estas propuestas al Ministerio del Interior y corresponderá a éste la resolución definitiva.

**Artículo 11.** La Tesorería Provincial de O'Higgins efectuará el pago de las obras en vista de los decretos que expida el Presidente de la Junta y que hayan sido aprobadas por ésta.

**Artículo 12.** Esta ley regirá desde el 1.o de enero de 1938'.

En discusión general y particular, acordándose eximirlo del trámite a Comisión, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se reduce a tres años el plazo establecido en el decreto con fuerza de ley número 256, que autoriza al Presidente de la República para fundar poblaciones y conceder hijuelas de terrenos fiscales.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o** Redúcese a tres años el plazo establecido en el artículo 4.o del decreto con fuerza de ley número 256, de 20 de mayo de 1931.

**Artículo 2.o** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general, acordándose eximirlo del trámite a Comisión, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se declara de utilidad pública y se autoriza a la Municipalidad de Tierra Amarilla para expropiar una faja de terreno.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

#### Artículos 1.o, 2.o y 3.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.o** Declárase de utilidad pública y autorizase a la Municipalidad de Tierra Amarilla para expropiar una faja de terrenos de 20 metros de ancho por 150 de largo, colindante por el lado norponiente con las escuelas números 11 y 12, del pueblo mencionado, del departamento de Copiapó.

Dicha faja de terreno deberá destinarla la Municipalidad a habilitar una calle que una las de Wheelwright y Montt en el referido pueblo.

**Artículo 2.o** La expropiación se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Construcciones y Urbanización, aprobada por decreto con fuerza de ley número 345, de 20 de mayo de 1931, para las expropiaciones extraordinarias.

**Artículo 3.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general y particular, acordándose eximirlo del trámite a Comisión, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para que pueda introducir modificaciones en los cuadros anexos que figuran en el Presupuesto de Educación, sin alterar la cantidad global consultada en dicho Presupuesto.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo único.** Autorízase al Presidente de la República para que, sin alterar la cantidad global consultada en el Presupuesto, introduzca modificaciones en los cuadros anexos que figuran en el Presupuesto de Educación sobre distribución de cursos de Escuelas Primarias Anexas y de cursos de Humanidades en los Liceos de Hombres y Mujeres, creando o suprimiendo estos cursos o trasladándolos a los Liceos en donde las necesidades del servicio lo requieran.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se incluye a los fotograbadores de los talleres particulares de fotograbado, en los beneficios que la Caja

Nacional de Empleados Públicos y Periodistas otorga a sus imponentes.

El señor Rodríguez pide que se retire este negocio de la tabla de fácil despacho.

Varios señores Senadores apoyan la petición.

El señor Presidente declara que queda retirado.

Se toma en seguida en consideración, en discusión general, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se suprime la palabra "choferes" en el inciso primero del artículo 61 del decreto con fuerza de ley número 178, Código del Trabajo.

El señor Rodríguez pide que se retire de la tabla de fácil despacho.

Varios señores Senadores lo apoyan.

El señor Presidente declara que queda retirado.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado, en los términos en que lo propone en su informe la Comisión de Minería y Fomento Industrial, el proyecto de ley, iniciado en una Moción del honorable señor Concha don Aquiles, en que propone algunas modificaciones a las disposiciones legales que rigen la organización de la Caja de Crédito Minero.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**"Artículo único.** En los casos de minas, empresas, negocios o establecimientos mineros o metalúrgicos, sometidos a intervención o a medidas de cobro, de seguridad, de garantía u otras, para obtener el pago de créditos de la Caja de Crédito Minero. Los Consejeros, empleados, agentes y representantes de la misma Caja que se designen para la intervención u otra de las medidas indicadas, no podrán percibir remuneración de las personas o empresas deudoras, y solamente serán pagados por la Ca-

ja, cuyos derechos e intereses se trata de servir; sin perjuicio de la facultad que las leyes otorguen al acreedor para reembolsarse de los gastos en que hubiere incurrido.

Son incompatibles los cargos de Consejeros y empleados de la Caja de Crédito Minero, con los de Gerente, miembro de Juntas Administrativas, administrador y representante de empresas, sociedades o personas que sean deudores de la misma Caja".

#### Incidentes

El señor Rivera formula indicación para que se destinen los últimos diez minutos de la segunda hora de esta sesión, a considerar un proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se jubila al Redactor de Sesiones de esa Cámara, señor Frías.

El señor Concha, don Aquiles, pasa a la Mesa una comunicación que ha recibido del presidente de la Asociación Minera de Chañaral, en que le hacen presente la necesidad de remediar, entre otras, la deficiencia del servicio de agua potable del departamento.

Pide que se inserte en el boletín de esta sesión, y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, remitiéndole un ejemplar de dicho boletín, a fin de que se imponga de la comunicación referida y de las observaciones de SS.

El señor Durán pide se dirija oficio al señor Ministro de Educación, haciéndole presente la necesidad de proceder al mejoramiento de los edificios en que funcionan las escuelas N.os 14, 15 y 29 del Depto. de San Vicente de Tagua Tagua; y de estudiar un proyecto para la instalación de una escuela agrícola, que tienda a la formación de elementos aptos para el trabajo agrícola en esa región;

El mismo señor Senador pide se dirija oficios a los señores Ministro del Interior y de Fomento, pidiéndole al primero se sirva ordenar que se practiquen los estudios del caso para establecer el servicio de alcantarillado de la ciudad de San Vicente hasta Penechue; y al segundo, que ordena practicar los estudios sobre apertura de un camino que una el pueblo de Requagua con la comuna de Pelequén.

El señor Urrutia hace algunas observaciones refiriéndose al monumento al General Freire, y pasa a la Mesa el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**“Artículo único.**— En atención a los eminentes servicios prestados al país por el benemérito General y Presidente de Chile don Ramón Freire, se autoriza al Presidente de la República para hacer levantar, en la Alameda de las Delicias, de Santiago, una estatua ecuestre de bronce, en honor de dicho ciudadano.

“Después de la inauguración del monumento a que se refiere el inciso anterior, se trasladará la estatua erigida por suscripción popular en 1853, a la ciudad de Concepción o a la de Ancud”.

El señor Presidente declara que este proyecto pasará a la Comisión de Gobierno.

El señor Hiriart hace algunas observaciones con motivo del nombramiento del nuevo Gobernador de Osorno, don Manuel Nieto.

El señor Walker contesta las observaciones del señor Senador.

El señor Maza formula indicación para que se eximan del trámite a Comisión y se tomen en consideración inmediatamente, los siguientes negocios:

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se autoriza a la Línea Aérea Nacional para contratar un empréstito hasta por la suma de 25.000,000 de pesos; y

Proyecto de ley del Ejecutivo, por el cual se restringe el plazo de algunas prescripciones.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Rivera se da tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios pedidos: por el señor Concha, don Aquiles, y por el señor Durán.

La indicación del señor Maza se da tácitamente por aprobada, acordándose dar el segundo y tercer lugar de la tabla a los proyectos a que se refiere.

De acuerdo con la resolución adoptada en la sesión 68.a, celebrada en fecha de hoy, se procede a votar los artículos pendientes, conjuntamente con sus indicaciones, del proyecto de ley sobre fusión de las Cajas de Fomento Carbonero y de Crédito Minero, e impuesto al petróleo.

#### Artículo 4.o

Por 18 votos contra 12, 3 abstenciones y un pareo, queda desechada la indicación del señor Rodríguez para sustituir la frase “doce pesos (\$ 12) T. B.”, por esta otra: “\$ 6 (seis pesos) T. B.”

Con la misma votación, se da por aprobado el artículo como viene de la Cámara de Diputados.

Por 18 votos contra 7, 8 abstenciones y un pareo, se da por aprobado el artículo nuevo que la Comisión de Hacienda propone agregar a continuación del anterior.

**Artículo 5.o**

Tácitamente se da por aprobado, con la modificación que propone la Comisión de Hacienda, para reemplazar la frase final del inciso 1.o, que dice: "...en el artículo anterior", por la siguiente: "...en el artículo 4.o, antes de hacer la deducción establecida en el artículo 5.o"

**Artículo 6.o**

Se da tácitamente por aprobado, con la indicación del señor Rivera para suprimir la frase: "...formarán reservas especiales que..."

**Artículo 7.o**

Se da tácitamente por aprobado, conjuntamente con la indicación del señor Bórquez, para cambiar las palabras "deberá destinar", por la palabra "destinará".

Se procede en seguida a votar la indicación del señor Bórquez, conjuntamente con las modificaciones propuestas por los señores Michels y Figueroa, para agregar al artículo la siguiente frase: "debiendo invertir el 10 o|o de los fondos que correspondan a la Caja, en sondajes y estudios de nuevos yacimientos carboníferos en las provincias Malleco, Cautín, Arauco, Valdivia, Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes".

Tácitamente se da por aprobada la indicación en esta forma.

La indicación del señor Lira para agregar un artículo nuevo a continuación del 7.o (acta de la sesión 68.a), y las de los señores Portales, Bórquez, Martínez Montt, Durán, Guzmán y Estay, que inciden en la misma proposición, se dan tácitamente por retiradas.

**Artículos 8.o y 9.o**

Se dan tácitamente por aprobados, dándoseles la numeración correspondiente.

**Artículos transitorios****Artículo 1.o**

Se da tácitamente por aprobado, con la modificación que propone en su informe la Comisión de Minería y Fomento Industrial.

**Artículo 2.o**

Se da tácitamente por aprobado.

**Artículos 3.o y 4.o**

Se dan tácitamente por aprobados en la forma en que los propone la Comisión de Minería y Fomento Industrial.

Las demás indicaciones formuladas a estos artículos se dan tácitamente por eliminadas.

**Artículo 5.o**

Tácitamente se da por aprobada la supresión de este artículo, que propone la Comisión de Minería.

**Artículo 6.o**

Se da tácitamente por aprobado, en los términos en que lo propone en su informe la Comisión de Minería.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

**PROYECTO DE LEY:****TITULO I****De la fusión de la Caja de Fomento Carbonero con la Caja de Crédito Minero.**

"**Artículo 1.o**— La Caja de Crédito Minero y la Caja de Fomento Carbonero formarán una sola institución, denominada Caja de Crédito Minero; que ejercerá las funciones que corresponden a la primera, y además las que las leyes números 4,248 y

5,258 encomendaron a la Caja de Fomento Carbonero.

El activo y pasivo de la Caja de Fomento Carbonero será traspasado a la Caja de Crédito Minero, la que llevará cuentas separadas de las operaciones que realice en virtud de las disposiciones de las leyes citadas en el inciso precedente.

**Artículo 2.o**— Reemplázase el inciso primero del artículo 4.o de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, por el siguiente:

“El Director del Departamento de Minas y Petróleo del Ministerio de Fomento, será Consejero por derecho propio.

“Del resto de los Consejeros, cuatro serán designados por el Presidente de la República, pero elegidos de la siguiente manera: uno, de su libre elección; uno, de una terna que formará el Instituto de Ingenieros de Minas; dos, de dos ternas, formadas por la Sociedad Nacional de Minería, en representación de la industria minera metálica, y de la industria carbonera, respectivamente; dos por el Senado, y dos por la Cámara de Diputados”.

**Artículo 3.o**— Reemplázase en el inciso final del artículo 4.o de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, las palabras “seis mil pesos mensuales” por estas otras: “seis mil cuatrocientos pesos mensuales”.

**Artículo 4.o**— Agrégase al artículo 6.o de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, el siguiente inciso:

“Habrá también un Gerente, que será designado por el Consejo y que tendrá, además de las atribuciones y deberes propios de su cargo, los que correspondan al Director y que el mismo Consejo acuerde encomendarle”.

**Artículo 5.o**— Intercálase en el artículo 7.o de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, entre las palabras “el Director” y “el Fiscal”, estas otras: “el Gerente”.

## TITULO II

### Del impuesto al petróleo y de las rentas que se reservan para la Caja de Crédito Minero

**Artículo 6.o**— Fíjase a los diversos tipos

de petróleo de la Partida 43 del Arancel Aduanero un derecho de internación de doce pesos (\$ 12.00) T. B.

El petróleo destinado a los buques de guerra de la Armada Nacional quedará libre de este derecho.

**Artículo 7.o**— Del producto del impuesto que establece el artículo anterior, se entregará a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para los fines establecidos en la ley número 5,580, una cantidad igual a la disminución que se produzca en la participación fiscal en el 25 o/o de las utilidades de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y en el 18 o/o de la utilidad de las empresas cupríferas, como consecuencia del aumento de derechos sobre el petróleo que se establece en la presente ley.

**Artículo 8.o**— El Estado subvencionará anualmente a la Caja de Crédito Minero con una suma igual a la tercera parte de las rentas totales provenientes del impuesto establecido en el artículo 6.o, antes de hacer la deducción establecida en el artículo 7.o

Para el cumplimiento de esta disposición se consignará en la Ley General de Presupuestos de cada año una cantidad equivalente a la tercera parte del producto del impuesto que figure en el Cálculo de Entradas de ese año. En caso de que esa renta resultare superior a la calculada, se agregará la tercera parte del exceso a la subvención que corresponda consignar en el proyecto de ley de Presupuestos para el año siguiente; si fuere inferior, se disminuirá en la tercera parte que hubiere faltado.

Las entradas a que se refiere la presente ley, no podrán imputarse como parte de los fondos autorizados por la ley número 6,051, de 3 de abril de 1937, que aumenta el capital de la Caja de Crédito Minero.

**Artículo 9.o** Las sumas que reciba la Caja de Crédito Minero en conformidad a la presente ley, se invertirán en los objetos, proporción y demás condiciones establecidas en la ley número 6,051, de 3 de abril de 1937.

**Artículo 10.** Del total de estas sumas, el Consejo de la Caja de Crédito Minero destinará, a lo menos, un 40 por ciento a cumplir con las disposiciones de la ley número 4,248, de 9 de enero de 1928, sobre

Fomento Carbonero, debiendo invertir el 10 por ciento de los fondos que correspondan a la Caja, en sondajes y estudios de nuevos yacimientos carboníferos en las provincias de Malleco, Cautín, Arauco, Valdivia, Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes.

**Artículo 11.** Deróganse el Título III y demás disposiciones de la ley número 4,248, de 9 de enero de 1928, modificada por la ley número 5,258, de 25 de septiembre de 1933, en la parte que se refiere a los derechos de internación del petróleo y en la que establecen inversiones especiales a las rentas provenientes de esas leyes y, en general, toda disposición contraria a la presente ley.

**Artículo 12.** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

#### Disposiciones transitorias

**Artículo 1.º** El personal de planta y a contrata de la Caja de Fomento Carbonero continuará prestando sus servicios mientras el Consejo de la Caja de Crédito Minero, constituido en conformidad a las disposiciones del artículo 2.º de la presente ley, no determine la organización futura de los servicios.

No obstante, este personal tendrá derecho preferente en la provisión de los cargos que se establezcan de acuerdo con la nueva organización.

**Artículo 2.º** Los empleados de la Caja de Fomento Carbonero que queden cesantes en virtud de la nueva organización de los servicios, tendrán derecho a la indemnización por años de servicios de acuerdo con las reglas establecidas para el personal de la Administración Pública.

El Consejo de la Caja de Crédito Minero pagará esta indemnización con cargo a los fondos que deberá percibir de la Caja de Fomento Carbonero en virtud de lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 1.º de esta ley.

**Artículo 3.º** Desde la fecha de vigencia de la presente ley, cesarán en sus cargos los actuales Consejeros de la Caja de Fomento Carbonero.

Los actuales Consejeros de la Caja de Crédito Minero cesarán en sus cargos 30 días después de publicada esta ley en el "Diario Oficial".

**Artículo 4.º** Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de la presente ley y las de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero".

Se suspende la sesión.

#### SEGUNDA HORA

##### Orden del día

**Moción del honorable Senador, señor Lira, en que se propone obligar a los viticultores a destinar una parte de la producción de vinos, para destilación de alcohol.**

#### Artículo 11

Continúa la discusión que quedó pendiente en la sesión anterior.

Se da lectura a las siguientes indicaciones pasadas a la Mesa, además de las ya formuladas y que constan del acta respectiva.

De los señores Cruz, Meza, Urrutia y Opazo:

"Agregar en el inciso primero, después de la palabra "salvo", la siguiente frase: "en los terrenos de secano de la provincia de Maule y..."

Del señor Barrueto:

Agregar a la indicación anterior, después de la palabra "Maule", esta otra: "Bío-Bío."

Del señor Rodríguez:

Que todos los artículos en que se imponga alguna restricción, se redacten diciendo: "Por exigirlo el interés nacional..."

Del señor Barrueto:

Agregar en el inciso primero, después de la palabra "viñas", la frase: "en terrenos regados".

Del señor Lira:

Substituir el inciso 5.º del proyecto, por el siguiente:

“Pagará una multa de 20,000 pesos por hectárea el propietario de viñas que destine su uva a fabricar pasas en contravención a lo dispuesto en el artículo 11.”

Del señor Rivera:

Agregar al proyecto el siguiente artículo:

“Artículo . . . Las restricciones y medidas que impone la presente ley, se establecen por exigirlo el interés nacional”.

El señor Urrutia formula indicación para que se aplaze la discusión de este artículo.

Varios señores Senadores apoyan la indicación.

El señor Presidente la pone inmediatamente en votación, y resultan 15 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, 5 abstenciones y un pareo.

Repetida, se producen 14 votos por la afirmativa, 13 por la negativa, 3 abstenciones y un pareo.

En cumplimiento de la disposición reglamentaria respectiva, el señor Presidente declara que queda aplazada la discusión del artículo 11.

### Artículo 12

En discusión, en los términos en que lo propone la Comisión, el señor Walker formula indicación para sustituir la palabra “para”, por estas otras: “respecto a.”

El señor Figueroa formula indicación para que vuelva a Comisión todo el resto del proyecto.

Varios señores Senadores apoyan la indicación.

En votación inmediata, resulta desechada por 12 votos contra 6, 5 abstenciones y un pareo.

Continúa la discusión del artículo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, con la indicación del señor Walker.

### Artículo 13

Se da tácitamente por aprobado, con el voto en contra del señor Gumucio.

### Artículo 14

El señor Grove don Hugo pide que se suprima.

En votación si se aprueba o no el artículo, se producen 12 votos por la afirmativa, 9 por la negativa, 5 abstenciones y un pareo.

Repetida la votación, resultan 12 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, 2 abstenciones y un pareo.

Tomada nuevamente la votación para dirimir el empate, queda desechado el artículo por 13 votos contra 11, una abstención y un pareo.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión del proyecto.

Se constituye, en seguida, la Sala en sesión secreta, para ocuparse de solicitudes particulares, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

### Sesión 71.a ordinaria en 17 de septiembre de 1937 (Especial)

#### Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Barrueto, Bórquez, Concha Aquiles, Gumucio, Lafertte, Lira, Martínez, Michels, Portales, Pradenas, Sáenz, Schnake, Silva, Urrutia y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 69.a, en 15 del actual que no ha sido observada.

El acta de la sesión 70.a, en esta misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

### Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley por el cual se autoriza al Presidente de la República para permutar con la Municipalidad de Valdivia la propiedad fiscal que indica, por la hijuela número 2 del fundo "Llancahue".

Pasó a la Comisión de Agricultura y Colonización.

Con el 2.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley, por el cual se autoriza a la Municipalidad de la comuna de Paillaco para que contrate un empréstito hasta por la suma de 300,000 pesos.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Con el 3.º comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que modifica diversas disposiciones de la ley 4,851, sobre caminos y puentes.

Con el 4.º comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que modifica la ley 5,948, que incorporó a los beneficios de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas a los empleados de Notarías, Archivos Judiciales y Conservadores de Bienes Raíces.

Con el 5.º comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que exime de la sanción de caducidad a las pertenencias mineras que hayan pagado patentes de monto inferior al asignado a su extensión.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el 6.º comunica que ha aprobado las

modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre aumento de sueldos al personal del Departamento de Obras Marítimas.

Se mandó archivar.

Uno del señor Ministro del Trabajo con el cual transmite las observaciones del Consejo Superior del Trabajo, sobre el proyecto de ley de Medicina Preventiva.

Se acordó agregar a sus antecedentes.

### Solicitud

Una de la sociedad de Fomento Fabril en que formula observaciones al proyecto de ley de Medicina Preventiva. Se mandó agregar a sus antecedentes.

### ORDEN DEL DIA

Entrando en el orden del día de la presente sesión especial, se propone eximir del trámite de Comisión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización a la Línea Aérea Nacional para contratar un empréstito interno, con garantía fiscal, hasta por 25 millones de pesos.

El señor Urrutia Manzano, cree que en una sesión especial, que no tiene incidentes, no podría haberse eximido del trámite de Comisión este proyecto, porque en el orden del día no pueden adoptarse esta clase de resoluciones; pero si no hay otros Senadores que lo acompañen en esta apreciación, no insiste en su oposición.

Los señores Pradenas, Silva, Gumucio, Martínez y Concha, creen que en este caso podría tratarse del proyecto.

Se acuerda, tácitamente, considerarlo eximido del trámite de Comisión y se pone en discusión general.

Usan de la palabra los señores Portales, Walker, Lira, Pradenas, Urrutia, Portales, Schnake, Concha y Bórquez.

Cerrado el debate, se aprueba el proyecto en general, por asentimiento tácito con el voto en contra del señor Urrutia M., que pide se deje testimonio en el acta de que a

su juicio el financiamiento del proyecto no se ajusta a la Constitución.

Con el asentimiento unánime de la Sala, se entra inmediatamente a la discusión particular y sucesivamente se aprueban, sin debate ni modificación los cinco artículos de que consta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Autorízase a la Línea Aérea Nacional para que pueda contratar un empréstito interno, con garantía fiscal, hasta por la suma de 25.000.000 de pesos en bonos, con el interés del 6 por ciento, con 1 por ciento de amortización anuales.

**Artículo 2.º** El servicio de la deuda a que se refiere el artículo 1.º se cancelará con el aporte fiscal que se consultará anualmente en el Presupuestos de gastos de la Nación, en la partida "Defensa Nacional", Aviación.

La cuota a que se refiere el inciso anterior deberá cubrir los intereses, y la amortización quedará de cargo de la Línea Aérea Nacional.

**Artículo 3.º** El producto del empréstito, se destinará a la compra de material de vuelo, en relación con las necesidades del servicio, estaciones de radiocomunicaciones, servicios meteorológicos, canchas de aterrizaje, etc.

**Artículo 4.º** Para los efectos de la adquisición del material aéreo a que se refiere la presente ley, se pedirán propuestas públicas.

**Artículo 5.º** Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

#### CUENTA

Se dió cuenta:

1.º — De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República.

"Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, en uso de la atribución que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias, a contar desde el 22 del actual, a fin de que pueda ocuparse de los siguientes negocios legislativos:

Ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1938;

Suplementos a las diversas partidas del presupuesto de 1937

Proyecto sobre división y arrendamiento de tierras en Magallanes

Proyecto sobre derechos de internación al petróleo y fusión de las Cajas de Crédito Minero y de Fomento Carbonero

Proyecto sobre consolidación en el Banco Central de la deuda del Fisco a la Caja de Crédito Minero

Proyecto sobre facilidades que se otorgarán a los capitales extranjeros que se inviertan en el país.

Proyectos que aprueban diversos tratados y convenciones internacionales

Proyecto que introduce modificaciones a la Ley de Sabotaje

Proyecto que deroga el Decreto-Ley que autoriza la concesión en arrendamiento de la Laguna Blanca, en Magallanes

Proyecto sobre permuta de un terreno fiscal por una propiedad municipal en Valdivia

Proyecto que modifica algunas disposiciones del Código Civil en lo relativo a la reducción del plazo de la prescripción;

Proyecto del Senado sobre modificación de las sociedades de responsabilidad limitada. (Moción del honorable senador señor Ureta);

Proyecto sobre diversas modificaciones al Código de Procedimiento Penal;

Proyecto que se encuentra en la Comisión Especial designada en conformidad al artículo 51 de la Constitución Política del Estado, sobre aplicación del decreto ley número 256, sobre radicación de ocupantes nacionales;

Proyecto sobre creación de un Juzgado

2.—Extraord.—Sen.

de Menor Cuantía en lo Criminal, en Santiago;

Proyecto sobre organización y funcionamiento de las Asambleas Provinciales;

Proyecto que modifica la Ley Orgánica y la planta y sueldos del servicio de Correos y Telégrafos ;

Proyecto sobre empréstito de la Municipalidad de Magallanes. (Mensaje de 28 de mayo de 1937);

Proyecto sobre arbitraje de las Cámaras de Comercio en cuestiones comerciales;

Proyecto que autoriza a las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, para emitir bonos destinados al pago de las instalaciones de alcantarillado o desagües que dichas Municipalidades han comprado condicionalmente a la Valparaíso (Chile) Drainage Company Ltd. (Mensaje 9, de 11 de agosto);

Proyecto sobre modificación de la ley 5,946, sobre ascensos en el Ejército y Armada;

Proyecto que concede indemnización al personal del Ejército y de la Aviación que sufrió perjuicios en el incendio del vapor "Bio-Bio";

Proyecto sobre construcción de un camino definitivo entre Nos y Tinguiririca;

Proyecto sobre construcción del ferrocarril de Freire a Toltén y de Crucero a Puyehue;

Proyecto sobre expropiación de la Isla Huapi en el Lago Ranco;

Proyecto que autoriza a la Municipalidad de La Serena para contratar un empréstito;

Proyecto sobre pago de expropiaciones en Chintaguay para el agua potable de Iquique;

Proyecto sobre medicina preventiva;

Proyecto que aumenta los sorteos de la Polla de Beneficencia

Proyecto sobre reforma de la ley de Alcoholes para suprimir la embriaguez;

Proyecto sobre exención del impuesto a la Renta de la 2.ª categoría respecto de los dividendos percibidos por sociedades anónimas también chilenas (Mensaje 28, 1935);

Proyecto de modificación a la ley 5,931, sobre jubilación de los receptores de mayor y de menor cuantía. (Mensaje 9, de 1936);

Proyecto que autoriza al Presidente de la República para que cuando se constaten fraudes o pérdidas de caja en reparticiones públicas, pueda ordenar que se cancelen en las respectivas cuentas los valores correspondientes y se constituyan en "deudores varios" a los empleados responsables. (Mensaje 5, de 1937);

Proyecto que agrega un inciso a continuación de la letra e) del artículo 10 de la ley número 5,786, liberando del cinco por ciento de la ley número 5,786, la nacionalización de las naves;

Proyecto que modifica la Ley 6,020, en la parte que obliga a las empresas periodísticas para hacer la imposición del 8.33 por ciento mensual en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas;

Proyectos que autorizan contratar empréstitos a las Municipalidades de: Ercilla, Santiago, Freire, Rancagua, Nacimiento, San Fernando, Ñuñoa y Cuncó;

Proyecto sobre creación de la comuna de Andacollo

Proyecto que modifica la ley 4,520, Orgánica de Presupuestos;

Proyecto sobre aumento de rentas municipales (Moción del honorable diputado señor Faivovich);

Proyecto sobre ayuda fiscal para la ejecución de obras domiciliarias de alcantarillado.

Proyecto sobre modificación de la Ley de la Renta número 5,169, y de la ley 4,174, sobre contribución a los bienes raíces. (Moción de los honorables diputados señores Yrarrázaval, Garretón y Durán).

Santiago, 17 de noviembre de 1937. — **Arturo Alessandri. — Matías Silva S.**"

Conciudadanos del Honorable Senado:

En virtud de lo dispuesto en el número 5.º del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar vuestro acuerdo para designar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Gran Ducado de Luxemburgo a don Jorge Valdés Mendeville, sin perjuicio del cargo que actualmente desempeña de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica.

Santiago, 10 de noviembre de 1937. —  
**Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

En virtud de lo dispuesto en el número 5.º del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar vuestro acuerdo para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Colombia, a don Rafael Torres Ibieta.

Santiago, 10 de noviembre de 1937. —  
**Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados:

Bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones fué firmada en Ginebra el 23 de septiembre de 1936, entre Chile, Albania, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Colombia, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, España, Estonia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Holanda, India, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, Rumania, Suiza, Turquía, Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas y Uruguay, una Convención Internacional relativa al empleo de la radiodifusión en el interés de la paz.

En virtud de esta Convención, las Partes Contratantes se comprometen a prohibir, en sus respectivos territorios, las emisiones de radio destinada a provocar actos contrarios a la tranquilidad interior o exterior de cualquiera de las Partes, y a impedir las radiodifusiones nocivas para la buena inteligencia internacional mediante la transmisión de noticias manifiestamente inexactas.

Las Partes Contratantes se comprometen también a velar porque las estaciones radiodifusoras publiquen informaciones exactas acerca de las relaciones entre los pueblos, especialmente en momentos de crisis internacional.

Al propio tiempo, la Convención estipula la conveniencia de proceder, entre los Estados Contratantes, el intercambio de noticias que puedan servir a la buena inte-

ligencia internacional y al mejor conocimiento de los pueblos.

Convencido de que la mencionada Convención contribuirá a facilitar el empleo de un descubrimiento tan importante como la radio en favor de la mejor comprensión mutua de las Naciones, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase la Convención Internacional relativa al empleo de la radiodifusión en interés de la paz, suscrita en Ginebra el

23 de septiembre de 1936”.

Santiago, 17 de septiembre de 1937. —  
**Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados:

El 22 de diciembre de 1936 fueron suscritos en Panamá, entre las veintiuna Repúblicas Americanas, España y Canadá, un Convenio Postal y tres Acuerdos relativos a los Giros y Encomiendas Postales, y al Transporte de la correspondencia aérea, destinados a extender y perfeccionar sus relaciones postales y a establecer una solidaridad de acción entre los mencionados países.

En vista de estas consideraciones vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébanse los acuerdos sobre Encomiendas y Giros Postales, el Acuerdo sobre Transporte de la Correspondencia Aérea y el Convenio Postal, firmados en Panamá el 22 de diciembre de 1936”.

Santiago, 17 de septiembre de 1937. —  
**Arturo Alessandri. — J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El fallecimiento del Coronel don Luis Gue-

rrero Cárcamo ha dejado una vacante de este grado en la planta de oficiales de Armas de la Institución.

Para llenar esta vacante, y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de coronel de Ejército al teniente coronel don Florencio Feliú Velasco, jefe que ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y a juicio del Presidente de la República se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El teniente coronel Feliú cuenta con 25 años y 21 días de servicios en el ejército contados hasta el 22 de octubre del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 5 de noviembre de 1937. — **Arturo Alessandri.** — **Emilio Bello C.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados

Los fondos consultados en algunos ítem del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional — Subsecretaría de Marina — no han sido suficientes para cubrir gastos estrictamente indispensables y necesarios para la atención de vitales servicios de la Marina.

Al efecto, es de suma urgencia suplementar los ítem que se indican, por las razones que se expresan a continuación:

**Sueldos fijos** (\$ 1.110,000) Para atender al pago de los conscriptos de 1935, cuyo período de conscripción fué necesario prolongar por tres meses más; para el pago del personal de Gente de Mar que fué indispensable contratar para completar las dotaciones de algunas unidades y de las Escuelas de Especialidades, y muy especialmente para cubrir las diferencias de sueldos por los ascensos de gente de mar, que se otorgaron el 21 de mayo y los que es necesario conceder el 8 de octubre, por tratarse de indivi-

duos que han cumplido con exceso todos sus requisitos.

**Variables. Jornales.**— (\$ 1.000.000) Para atender el pago de aumento de salarios, a fin de encuadrarlos en la escala a base de salario mínimo;

**Pasajes y fletes por los FF. CC. del E.**— (\$ 50,000) para cubrir el valor de los pasajes y fletes con ocasión de las diversas destinaciones recaídas en el personal, en atención a las necesidades del servicio por haber sido insuficiente la cantidad consultada en el Presupuesto ordinario;

**Pasajes y fletes en empresas privadas.**— (\$ 470.000) Para atender a los gastos de pasajes y fletes de los adictos navales y demás personal de la Armada, que ha sido indispensable movilizar.

**Vestuario y Equipo.**— (\$ 900.000) Para la adquisición de vestuario y equipo para los conscriptos navales del contingente de 1937 en atención a que el número de éstos fué aumentado en 600 individuos, que ingresaron en los meses de febrero y abril del presente año, y además, para el vestuario y equipo de 300 conscriptos que se contrataron para las Escuelas de Especialidades;

**Gastos Generales.**— (\$ 100.000) Para pagar el aumento de tarifas de teléfonos y alumbrado, etc. y por haber sido insuficiente la suma consultada en el Presupuesto;

**Varios e imprevistos.**— (\$ 370.000) Para el pago de derechos de aduanas y haberes insolutos, etc., que se están adeudando por no haber sido suficientes los fondos consultados.

El total de estas cantidades suma cuatro millones de pesos para el servicio de la Armada.

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS MARITIMAS

Asimismo, el Departamento de Obras Marítimas necesita suplementar este ítem de su Presupuesto por exigirlo las necesidades del servicio, en la siguiente forma:

**Jornales.**— (\$ 2.476.000) Al formularse el Presupuesto de gastos de explotación de los

puertos para el presente año, se tomó como base un movimiento capaz de producir veintiocho millones de pesos de ingresos al Fisco, pero de acuerdo con las estadísticas del primer semestre la cifra de ingresos ascendería a un total de treinta y tres millones de pesos. Durante el año en curso, o sea, cinco millones de pesos más de lo previsto. Naturalmente, que a tal aumento en la cifra de ingresos ha correspondido un aumento en el gasto de jornales, y con el objeto de que los jornaleros de los puertos de Iquique, Antofagasta, Valparaíso y San Antonio puedan percibir hasta el término del año los jornales y gratificaciones a que tienen derecho se solicita este suplemento en el ítem respectivo.

Basado en las anteriores consideraciones, tengo el honor de someter a vuestra deliberación, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único**”.— Supleméntanse los siguientes ítem del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional-Subsecretaría de Marina en las cantidades que se indican:

**ITEM**

10 01 01	Sueldos fijos . . .	\$ 1.110.000
10 01 04	Jornales . . . . .	1.000.000
10 01 04 F 1	Pasajes y fletes FF. CC. del E. . .	50.000
10 01 04 F 2	Pasajes y fletes empresas privadas .	470.000
10 01 04 1 3	Vestuario y equipo .	900.000
10 01 04 K	Gastos generales . .	100.000
10 01 04 V	Varios e imprevistos	370.000
10 02 04 D	Jornales obras marítimas . . . . .	2.476.000
		-----
		6.476.000
		-----

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se deducirá de la mayor entrada que produzca la Cuenta C 266”.

Santiago, 6 de noviembre de 1937.— **Ale-**

**ssandri.— Emilio Bello C.— F. Garcés Gana.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Es preocupación principal del Gobierno dar a los estudiantes que vienen desde provincias y, particularmente de otros países americanos, máximas facilidades para su permanencia en los institutos docentes de la capital. Con este objeto se han establecido becas en los establecimientos universitarios, secundarios, técnicos y especiales, algunas de las cuales comportan no sólo la gratuidad de los gastos de matrícula sino también, la pensión a bajo costo y en ocasiones, sin gravámen, de los agraciados.

Pero con estas medidas no se ha logrado resolver el problema sino en ciertos aspectos, pues solo aquellos institutos que poseen pensionados permiten dar las facilidades económicas necesarias y ofrecen las garantías en materia de higiene, alimentación sana, disciplina y cuidado del bienestar físico y moral de los alumnos que corresponden a establecimientos educacionales.

El prestigio de que goza la enseñanza chilena en el exterior y muchas décadas de irradiación cultural han establecido una corriente cada día más numerosa, de estudiantes de otros países americanos hacia el nuestro, con fecundos frutos para la buena vecindad, cordial inteligencia y mejor conocimiento recíproco de los pueblos, que fundamenta nuestra política exterior.

La presencia en nuestros claustros docentes de alumnos de muchas naciones hermanas es agradable al país que la mira como una prueba de confianza en su sistema educacional y la cree un elemento importantísimo de acercamiento intelectual y político con ellas. Tal afluencia de alumnos ha sido y es particularmente numerosa desde la vecina República de Bolivia, para cuyas autoridades reviste trascendental importancia cuanto atañe al bienestar de sus estudiantes en Chile. La falta de pensionados bajo la dirección de la Universidad de Chile crea un serio problema para esos huéspedes nuestros y se bus-

ca resolverlo mediante lo convenido en el siguiente acuerdo de la Comisión Mixta Chileno-Boliviana recientemente reunida en Santiago:

“La Comisión Mixta, con el objeto de establecer una más estrecha vinculación espiritual entre Chile y Bolivia, recomienda:

“La construcción en Santiago de un hogar para los estudiantes bolivianos que se designará bajo el nombre de “Casa de Bolivia”.

El terreno para este Hogar será proporcionado por Chile y tanto su construcción como su mantenimiento correrán de cuenta del Gobierno de Bolivia.

La confección de planos y presupuestos para su construcción será encomendada a la Dirección General de Obras Públicas de Chile.

Se recomendará oportunamente al Gobierno de Chile la liberación de derechos aduaneros para los materiales que sea indispensable importar para la construcción de esta casa.

Una Comisión Mixta integrada por chilenos y bolivianos vigilará la construcción del edificio y atenderá la administración de la “Casa de Bolivia”.

Para realizar, sin demoras innecesarias, el plan concebido se ha buscado un sitio que, por su situación y comunicaciones fáciles y económicas con los diversos centros docentes, tiene todas las características favorables. Se trata de un terreno de propiedad fiscal actualmente ocupado por las bodegas de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado las cuales, debido al hecho de que la línea férrea que hoy la sirve será encauzada por un viaducto subterráneo, han de ser cambiadas pronto a otra ubicación conveniente:

Por todas las anteriores circunstancias vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Transfiérese a la Universidad de Chile el dominio de la propiedad fiscal ubicada en la Avenida Matucana, dentro del predio denominado Quinta Normal,

y cuyos deslindes son: al norte terrenos fiscales ocupados por la Avenida Exposición, con frente a la puerta de la Avenida Portales; al sur, varios propietarios; al oriente, con la Avenida Matucana, y al Poniente, con terrenos fiscales ocupados por la Avenida Oriente, que lo separa de los viveros, jardines y de la sección Api-Avicultura de la Escuela de Agronomía.

**Artículo 2.º** La Universidad de Chile destinará la propiedad cuyo dominio se le transfiere por la presente ley, a la construcción de pensionados para estudiantes, sean estos chilenos o extranjeros. Sin perjuicio de la soberanía chilena gozarán los Gobiernos extranjeros del uso indefinido de terrenos comprendidos dentro de la propiedad a que se refiere el artículo 1.º, en los casos en que los mismos Gobiernos edifiquen o adquieran pensionados destinados a estudiantes de sus respectivas nacionalidades.

**Artículo 3.º** Se autoriza al Presidente de la República para que disponga la liberación de derechos de internación u otros de los materiales necesarios para la construcción, amoblado u ornato de los pensionados para estudiantes extranjeros que los Gobiernos respectivos edifiquen en terrenos de la propiedad a que se refiere la presente ley.

**Artículo 4.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Santiago, 25 de octubre de 1937.— **Arturo Alessandri.**— **J. Ramón Gutiérrez.**— **Alejandro Errázuriz M.**— **G. Correa F.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La situación de aislamiento en que presta sus servicios el personal en algunos Faros, alejados de todo centro civilizado, no teniendo otro medio de comunicación con sus semejantes que las pocas horas que permanece la escampavía que la lleva víveres, correspondencia, etc. cada dos o más meses, influye en su organismo en general restándole vitalidad y acarreándole con frecuencia, enfermedades de larga duración.

En estos faros aislados situados en regiones completamente inhospitalarias es muy

difícil, por no decir imposible, variar la alimentación, reducida casi siempre a víveres secos y conservas, con detrimento de la nutrición, resintiéndose, por lo tanto, la salud; sumado a esto, el clima riguroso que predomina en los lugares en que están ubicados los Faros, repercute afectando la vitalidad en general de los individuos.

Por la índole propia de estos servicios, los empleados en estos faros viven alejados de sus familias a las que sólo ven una vez al año, que es la frecuencia con que le corresponde venir al continente.

Fundado en estas consideraciones, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Agréguese al artículo 17 del Decreto Supremo con fuerza de ley número 3,743, de 26 de diciembre de 1927, el siguiente inciso:

“El personal de Faros tendrá derecho a que se abone a su hoja de servicios, para los efectos de su retiro, el 30 por ciento del tiempo que permanezca de dotación en los Faros siguientes: Félix, Evangelistas, San Pedro, Raper y Huafo y en los que posteriormente sean declarados Faros aislados por el Presidente de la República.

**Artículo 2.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en el Diario Oficial”.

Santiago, 16 de septiembre de 1937. —  
**Alessandri.— Emilio Bello C.**

2.º— De los siguientes oficios de la H. Cámara de Diputados:

Santiago, 17 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hiciera el H. Senado, el proyecto de ley que concede amnistía general a todos los condenados, actualmente procesados o que pudieren serlo, por delitos electorales y políticos en las elecciones complementarias municipales y con ocasión de las elecciones de marzo último.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 362, de fecha 15 del presente.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.— Julio Echaurren O.**, Secretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hiciera el H. Senado, el proyecto de ley que agrega, al final del artículo 150, del decreto con fuerza de ley número 178, de 15 de mayo de 1931, un inciso relacionado con los empleadores exceptuados del impuesto a la renta.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 351, de fecha de ayer.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.— Julio Echaurren O.**, Secretario.

Santiago, 1.º de octubre de 1937.— La Cámara de Diputados, en sesión de fecha 15 de septiembre pasado, acordó recabar el asentimiento del Honorable Senado para enviar al archivo, en razón de haber fallecido los interesados, las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a los proyectos despachados por el Congreso Nacional y que concedían ciertos beneficios a don Luis Amador Vega y a don Ramón Serrano Montaner.

Lo que tengo la honra de decirlo a V. E., en relación a los oficios de V. E. números 506 y 508, de fecha 29 de noviembre de 1929.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.— Julio Echaurren O.**, Secretario.

Santiago, 29 de septiembre de 1937.—Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

TITULO I

**Artículo 1.º**— Substitúyense en la Primera Categoría del Título IV de la ley nú-

mero 5,169, sobre Impuesto a la Renta, refundida por decreto supremo número 1,337, de 30 de mayo de 1933, los artículos 6.º a 10, inclusive, por los siguientes:

**Artículo 6.º**— Los impuestos que gravan la propiedad raíz no se regirán por la presente ley, salvo las disposiciones de los artículos 7.º y 8.º siguientes y que se refieren al pago de los impuestos global, complementario y adicional.”

**Artículo 7.º**— Para los efectos de los impuestos global, complementario y adicional, no podrá declararse como renta de los bienes raíces una suma inferior al siete por ciento del avalúo de dichos bienes, practicado en conformidad a la ley 4,174, de 5 de septiembre de 1927, sobre Impuesto Territorial.”

**Artículo 8.º**—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior y para los mismos efectos señalados en él, podrá declararse realmente la renta producida por los bienes raíces rurales y destinados a la explotación industrial o agrícola, siempre que dicha renta aparezca comprobada por medio de una contabilidad fidedigna.

El hecho de declarar un año la renta efectiva, comprobada del modo que se indica en este artículo, obliga al contribuyente a presentar en el futuro sus declaraciones en la misma forma.

La determinación de la renta imponible se regirá en estos casos por las disposiciones de la Tercera Categoría”.

**Artículo 2.º**— Reemplázase el artículo 22 de la citada ley 5,169, por el siguiente:

**Artículo 22.**— Se presume que la renta anual mínima imponible de un arrendatario de terrenos empleados en la agricultura, será de treinta por ciento del canon de arrendamiento que paga anualmente por dichos terrenos.

Sin embargo, podrá declararse la renta efectiva siempre que ella aparezca comprobada por medio de una contabilidad fidedigna.

El hecho de declarar un año la renta efectiva, comprobada del modo que se indica en el inciso anterior, obliga al contribuyente a presentar, en el futuro, sus declaraciones en la misma forma”.

**Artículo 3.º**— Agrégase al artículo 25 de

la misma ley, la siguiente letra e):

“e) Los Sindicatos Industriales y las Sociedades de carácter mutualista que gocen de personalidad jurídica”.

**Artículo 4.º**— Substitúyese el artículo 29 de la ley 5,169 por el siguiente:

**Artículo 29.**— Las personas naturales o jurídicas que estén afectas al impuesto de esta categoría deducirán, de la renta de ella, una suma igual al siete por ciento del avalúo fiscal de la parte de sus propiedades raíces destinadas exclusivamente al giro de negocios que contempla la presente categoría”.

“No se hará este descuento respecto de la fracción del avalúo que, en conformidad con la ley número 5,036, de 22 de enero de 1932, debe rebajarse para los efectos de aplicar el impuesto territorial”.

**Artículo 5.º**— Substitúyese el inciso 3.º de la letra a) del artículo 51 de la citada ley 5,169, por el siguiente:

“El Presidente de la República podrá eximir del pago de este impuesto a las instituciones de beneficencia pública o privada; a las que tengan por fin principal la difusión de la instrucción; a los Sindicatos Industriales y las Sociedades de carácter mutualista que gocen de personalidad jurídica”.

**Artículo 6.º**— Deróganse los artículos 55 y 58 de la Ley 5,169.

**Artículo 7.º**— Agrégase a continuación del inciso 1.º del artículo 93 de la ley 5,169 la siguiente disposición:

“Sin embargo, estas declaraciones y los balances que presentaren las personas jurídicas o naturales, deberán ser exhibidos ante las Comisiones del Congreso Nacional y ante los Tribunales de Justicia cuando fueren solicitados”.

**Artículo 8.º**— Substitúyese en el artículo 105 de la ley 5,169 las palabras: “el dos por ciento sobre dicho monto”, por “el uno por ciento de dicho monto”.

**Artículo 9.º**— Agrégase al artículo 112 de la ley 5,169, el siguiente inciso:

“En ningún caso la multa podrá ser de un valor doble al del impuesto adeudado”.

**Artículo 10.**— Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de la ley número 5,169 con las de la presente ley que la modifican.

y para alterar la numeración de los artículos, en la forma que corresponda de acuerdo con ellas.

## TITULO II

**Artículo 11.**— Auméntase en uno por mil sobre avalúos el impuesto municipal que consulta el artículo 21 de la ley número 4,174, de 5 de septiembre de 1927, sobre Impuesto Territorial.

**Artículo 12.**— Auméntase en un medio por mil el impuesto establecido en el artículo 31 de la ley número 4,851, de 11 de marzo de 1930.

Este medio por mil se destinará íntegramente a incrementar el capítulo (A-2) (obras de caminos) a que se refiere el artículo 35 de la citada ley.

Este aumento no afectará a los bienes raíces sujetos a contribuciones especiales de pavimentación.

**Artículo 13.**— Los terrenos agrícolas que no sean explotados pagarán un impuesto adicional del tres por mil sobre su avalúo, que se cobrará y recaudará en conformidad a las disposiciones de la ley 4,174, de 5 de septiembre de 1930.

El Presidente de la República dictará dentro de los noventa días contados desde la vigencia de esta ley, el Reglamento para la aplicación de este impuesto.

**Artículo 14.**— Modifícase el número 5.0 del artículo 79 de la ley número 5,357, de 5 de mayo de 1934, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, en los términos siguientes:

“5) Destinar anualmente el cinco por ciento del total de sus entradas, al mantenimiento del servicio de desayuno escolar en los establecimientos fiscales de instrucción primaria que funcionen en la comuna y a proporcionar vestuario a los alumnos indigentes de esas escuelas”.

**Artículo 15.**— Los impuestos establecidos en los artículos 11 y 12 de esta ley gravarán también a las propiedades comprendidas en las disposiciones del artículo 1.0 de la ley 5,314, de 5 de diciembre de 1933.

**Artículo 16.**— Deróganse las disposiciones legales que obligan a las Municipalidades

de la República a contribuir al mantenimiento del Cuerpo de Carabineros.

**Artículo 17.**— Derógase, asimismo, los artículos 8.0 y 11 de la ley 5,802, de 7 de febrero de 1936.

**Artículo 18.**— Suprímese el impuesto a la extracción domiciliaria de basuras, consultado en los artículos 12 al 18 inclusivos, del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931.

**Artículo 19.**— Esta ley comenzará a regir desde el 1.0 de enero de 1938, pero sus disposiciones afectarán a las rentas percibidas durante el año 1937”.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **J. Villamil Concha,** Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1937.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que modifica el artículo 139 de la ley General de Ferrocarriles, reemplazando el artículo único de que consta, por los siguientes:

**Artículo 1.0.**— Autorízase al Presidente de la República para que prorogue hasta el 5 de marzo de 1975 a la Compañía Eléctrica de Concepción el plazo de las concesiones otorgadas a don Andrés Sanhueza Pacheco por los decretos del Ministerio del Interior números 1,108, de 5 de marzo de 1905 y 1,407, de 27 de marzo de 1906, para construir y explotar un ferrocarril eléctrico entre Concepción y Talcahuano y dentro de ambas ciudades, concesiones que ahora pertenecen a la Compañía.

**Artículo 2.0.**— Se considerarán parte integrante de esta ley, los derechos y obligaciones que corresponden a la Compañía Eléctrica de Concepción, establecidos en el convenio celebrado entre esta Compañía y la Municipalidad de Concepción por escritura pública otorgada con fecha 12 de febrero de 1935, en la Notaría de ésta última ciudad, servida por don Jorge Maira Castellón, como asimismo las modificaciones que con posterioridad se le han hecho a la indicada escritura.

Deberá la Compañía Eléctrica de Concepción, dentro del plazo de seis años, contados desde la fecha de la promulgación de

esta ley, construir y poner en servicio las siguientes nuevas vías y prolongación de las actuales:

a) Línea hacia el barrio universitario, que partiendo de la calle de Barros Arana recorrerá la calle Paicaví hasta la calle de Los Olmos y volverá por la calle Ongolmo hasta la calle General Freire;

b) Línea hacia el barrio de La Pampa, que partiendo de la calle Maipú recorrerá la calle Ongolmo hasta la calle Manuel Rodríguez y volverá por la calle Paicaví hasta la calle General Freire;

c) Prolongación de la línea de la calle del Ejército hasta la calle de Tucapel con los desvíos necesarios para hacer el servicio de ida y vuelta por la misma vía; y

d) Prolongación de la línea de la Avenida Prat desde la calle Maipú hasta la calle Manuel Rodríguez con los desvíos necesarios para hacer el servicio de ida y vuelta por la misma vía.

Dichas vías y todas las construídas hasta la fecha se considerarán comprendidas en la concesión objeto de la prórroga.

**Artículo 3.o**— Deberá, asimismo, la Compañía prolongar la línea desde el final de la calle Bilbao hasta la Escuela de Pesca de San Vicente, en las condiciones que acuerde con la Municipalidad de Talcahuano.

Celebrado este acuerdo, la Compañía deberá ejecutar la obra en el plazo máximo de seis años.

Esta vía se entenderá, también, comprendida en la concesión, objeto de ésta prórroga.

**Artículo 4.o**— La Compañía establecerá, de acuerdo con las Municipalidades de Concepción y Talcahuano, tarifas especiales en los carros urbanos e inter-urbanos en favor de los estudiantes.

**Artículo 5.o**— La prórroga del plazo que se otorga a la Compañía Eléctrica de Concepción es a condición de que dicha Compañía, dentro del término de dos años, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, convierta en acciones ordinarias, en moneda corriente, las actuales acciones preferidas y los intereses devengados hasta la fecha de la promulgación de esta ley por esas acciones y de que amortice totalmente los bonos representativos de las

deudas en moneda extranjera que actualmente la afectan.

**Artículo 6.o**— La concesión de que disfruta la Compañía Eléctrica de Concepción, en virtud de los decretos citados en el artículo 1.o, quedará sujeta a las disposiciones de la ley General de Ferrocarriles y de Servicios Eléctricos en todo lo que no le sean contrarias.

**Artículo 7.o**— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 21 de septiembre de 1937. — Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**"Artículo 1.o** Reemplázase el inciso final del artículo 15 de la ley número 5,989, por el siguiente:

"En el departamento de Santiago sólo podrá invertirse hasta el diez por ciento del total de los fondos destinados por esta ley, a la construcción y reparación de establecimientos educacionales".

**Artículo 2.o** Agréganse a continuación del artículo anterior de la ley 5,989, los siguientes:

"Artículo ... Los fondos consultados en esta ley, para construcciones escolares, se distribuirán en la siguiente forma:

Educación Primaria y Vocacional...	75%
Segundaria . . . . .	10%
Industrial y Minera . . . . .	5%
Universitaria . . . . .	5%
Comercial y Técnica . . . . .	5%

Artículo .. De la cuota asignada a la educación primaria, exceptuando la parte correspondiente al Departamento de Santiago, los dos tercios se destinarán exclusivamente a escuelas rurales y escuelas granjas.

**Artículo 3.o** La presente ley ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **J. Villamil Concha,** Prosecretario.

**3.o Del siguiente oficio de la Iltna. Corte de Apelaciones de La Serena:**

La Serena, 6 de octubre de 1937.— En fs. 54, a fin de que el Honorable Senado se pronuncie acerca del desafuero del Intendente de Atacama, don Eduardo Solís, tengo el honor de remitir a V. E. proceso por injurias número 23,354, querrela del señor Fiscal contra Samuel A. Castillo.

Dios guarde a V. E.—**José Iturrieta Varas**, Presidente.— **Román Leiva Carvajal**, Secretario.

**4.o Del siguiente oficio de la Comisión Mixta de Presupuestos:**

Santiago, 22 de noviembre de 1937.— Adjunto me permito acompañar a V. E. una copia del informe elevado por la Comisión Mixta a la Honorable Cámara de Diputados acerca del proyecto de Ley de Presupuestos de Entradas y Gastos para el año 1938.

Dios guarde a V. E.—**F. Altamirano Z.**, Secretario de Comisiones.

El informe a que se refiere el oficio anterior, dice como sigue:

HONORABLE CAMARA:

La Comisión Mixta de Senadores y Diputados encargada del estudio del Proyecto de Ley de Presupuestos tiene la honra de someter a vuestra consideración la opinión que le merece el Mensaje correspondiente al ejercicio del año 1938, que el Go-

bierno ha sometido a la aprobación del Congreso en cumplimiento de las disposiciones constitucionales que rigen la materia.

El Mensaje de que nos ocupamos tiene, a diferencia de años anteriores, algunas particularidades ajenas a lo que propiamente constituye la Ley de Presupuestos, o sea, a la determinación de las entradas probables y a la fijación de los gastos necesarios, particularidades que, por separado, analizaremos en su oportunidad.

Abstracción hecha de la exposición del Estado de la Hacienda Pública que hizo ante la Comisión el señor Ministro del ramo en cumplimiento de las normas que gobiernan su funcionamiento, exposición que no se inserta en este documento, como ha sido costumbre, por correr impresa en un folleto que, en número suficiente, se agrega a los antecedentes de este informe, corresponde, pues, analizar el proyecto en estudio desde los siguientes puntos de vista:

- A) Cálculo de las Entradas probables;
- B) Particularidades del Mensaje; y
- C) Presupuestos de Gastos.

**A) CALCULO DE LAS ENTRADAS PROBABLES**

En el Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, los ingresos previstos para 1938, ascienden a 1,589 millones 613,000 pesos, distribuídos de la siguiente manera :

Grupo "A" Bienes Nacionales .....	\$	27.593.000
Grupo "B" Servicios Nacionales .....		122.880.000
Grupo "C" Impuestos directos e indirectos .....		1.350.305.000
Grupo "D" Entradas Varias .....		78.835.000
Superávit calculado para 1937 .....		10.000.000

Con motivo de un primer estudio a que fueron sometidos los diversos rubros de este Cálculo, cuyo detalle figura en un folleto que también se adjunta al presente infor-

me, se observó la manera de consignar algunas de sus cuentas. Así, por ejemplo, la partida C) 36-e), entre otras, si bien consulta estrictamente lo que al Fisco co-

rresponde percibir de esa fuente de ingresos, no dá, sin embargo, una impresión exacta del total de lo que, por este capítulo, desembolsa efectivamente la industria de los vinos y cervezas. En estas condiciones se acordó, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, dejar constancia en este informe de su aspiración en orden a que en los futuros Presupuestos de Entradas se inserten íntegramente todas las que revisten carácter de tales, incluso aquellas que, por disposición de ciertas leyes, tienen una destinación particular y respecto de las cuales deben formularse las correspondientes contrapartidas en los Presupuestos de egresos respectivos. De esta suerte, la Comisión, el Congreso y el país podrán formarse una conciencia cabal acerca del manejo y movimiento total de las rentas nacionales.

El estudio de que antes se ha hablado permitió, así mismo, destacar el hecho de que entre los rubros que concurren a formar el Cálculo figura el superávit que arrojará el ejercicio financiero actual.

La Comisión acogió esta idea, que cons-

tituye una novedad, por estimar que significa una medida de buena administración que, además, servirá, en este caso, para contribuir al equilibrio presupuestario que, como se expresa en el preámbulo del Mensaje y en la Exposición del señor Ministro de Hacienda, tiene un margen relativamente escaso de seguridad.

Considerado, ahora, bajo el punto de vista del monto mismo de cada una de sus estimaciones, la Comisión aprobó, en un principio, esta parte del Mensaje, con la abstención de dos de sus miembros.

Posteriormente, y terminado que hubo el estudio de los Presupuestos de Gastos cuyo resultado, como más adelante se expresará, arroja un aumento de los egresos de \$ 30.735,035, la Comisión, a iniciativa del señor Ministro de Hacienda, volvió nuevamente sobre este particular para los efectos de financiar las mayores salidas, financiamiento que, con la abstención del señor Ortega, se hizo a cargo de las siguientes cuentas cuyo rendimiento efectivo se consideró suficiente como para atenderlas:

**Cuenta B-2 Administración de Puertos**, de \$ 36.000,000 a \$ 43.000,000, con la siguiente distribución:

B-2 a) Valparaíso . . . . .	de	\$ 17.000,000	a	\$ 21.000,000
B-2 b) San Antonio . . . . .	de	13.000,000	a	15.000,000
B-2 c) Otros puertos . . . . .	de	6.000,000	a	7.000,000

**Cuenta C-10 Derechos de Internación**, de \$ 550.000,000 a \$ 558.000,000.

**Cuenta C-31 a) Bienes Raíces, dos por mil fiscal**, de \$ 32.000,000 a \$ 33.800,000.

**Cuenta C-33 Impuesto sobre Herencias y Donaciones**, de \$ 14.000,000 a \$ 18.000,000.

**Superávit de 1937**, de \$ 10.000,000 a \$ 20.000,000.

En consecuencia, el cálculo de entradas aprobado por la Comisión Mixta queda como sigue:

<b>Entradas</b> .....	<b>\$ 1.620.413.000</b>
Grupo "A" Bienes Nacionales .....	\$ 27.593.000
Grupo "B" Servicios Nacionales .....	129.880.000
Grupo "C" Impuestos directos e indirectos ..	1.364.105.000
Grupo "D" Entradas Varias .....	78.835.000
Superávit calculado para 1937 .....	20.000.000

**B) PARTICULARIDADES DEL MENSAJE**

Hemos dicho que en el Mensaje para el año venidero se consideran algunas materias ajenas, en cierto modo, a la precisa finalidad y objeto de toda Ley de Presupuestos.

Aparte de la cuestión de considerar el superávit del año 1937 como entrada ordinaria para 1938, materia de que se trata en el artículo 2.º y que ya hemos tocado en el párrafo precedente, esas particularidades están contempladas en los artículos 3.º y 4.º del Mensaje y consisten:

I) En la creación de una letra t) del ítem 04 "Gastos Variables", que tiene por objeto consultar una gratificación especial sobre los sueldos al personal de la administración pública; y

II) En ciertas normas generales para el manejo de las sumas consultadas tanto en esa letra t) como en la letra a) del mismo ítem de Variables y referente, ésta última, al "Personal a Contrata".

I

Trata de esta materia, o sea, de la gratificación del 25 por ciento al personal de empleados públicos, el artículo 3.º del Mensaje.

La razón de ser de esta disposición es la siguiente:

No obstante el consenso general que existe, así en el Gobierno como en el Congreso, para prorrogar la ley número 5,650, de 26 de julio de 1935, que acuerda la precitada gratificación y que cesa en sus efectos el 31 de diciembre próximo, en circunstancias que el costo siempre cre-

ciente de la vida hacen indispensable su mantenimiento, es el caso que, por una u otra razón, no se alcanzó a tramitar, con la debida oportunidad, la ley correspondiente.

A la fecha de la confección del Presupuesto no existía, pues, la autorización legislativa necesaria para incorporar al renglón de los Sobresueldos Fijos, en el que siempre ha figurado este gasto, que es urgente y que sube a 90 millones 492,320 pesos.

En estas condiciones el Gobierno creyó oportuno consultar la disposición del artículo 3.º en informe, en cuya virtud continuaríase pagando durante el año 1938 la referida gratificación.

Ahora bien, este artículo mereció observaciones cuya justicia y procedencia no pueden desconocerse.

Se dijo que este precepto equivalía a prorrogar, por medio de la Ley de Presupuestos, los efectos limitados de una ley ordinaria, lo que, por cierto, está en pugna con principios de orden constitucional que definen, con toda claridad, la naturaleza y el carácter que aquella tiene. No obsta al caso el hecho de que exista si nó la unanimidad, la casi totalidad de opiniones en favor del mantenimiento de la gratificación referida. Lo esencial es que esa prórroga, si ha de venir, sea acordada por las vías regulares de una ley especial sobre la materia.

Planteada la situación en este terreno, la Comisión se encontró estrechada entre una interpretación doctrinal, que estimó justa, y la necesidad, por otra parte también sentida, de consultar en los Presupuestos de Gastos una salida que, como ésta, considera indispensable para mantener al personal de la Administración dentro de la

vida decorosa que hoy vive, gracias, precisamente, a ese beneficio.

Después de detenidas consideraciones la Comisión llegó al resultado de que, si bien no estaba dentro de las facultades de la Ley de Presupuestos prorrogar los efectos de la ley número 5,650, nada le impedía hacer uso de la atribución que la Constitución confiere al Congreso en orden a aumentar las partidas de Variables del Presupuesto, con lo cual se obtenía, por otro medio y sin mengua de la doctrina, el objetivo fundamental, o sea, hacer posible el pago de los 90.492,320 pesos de gratificación al personal. La aprobación del Presidente de la República, que es el único requisito que, en tales casos, se exige para la validez del acuerdo, no podía faltar después de la iniciativa que él mismo tomara sobre la materia en el Mensaje en informe, aprobación que, efectivamente, se obtuvo y corre entre los antecedentes agregados a este documento.

De aquí, entonces, que la Comisión acordara desglosar del Mensaje el artículo 3.º en referencia y dejarlo sólo para ser tenido como una norma interna obligatoria para su propio trabajo y el de las Subcomisiones pensando que, de esta manera, se evitaría, como se evitó, que al consignarse el ítem correspondiente pudieran por alguna de ellas alterarse, ya fuere en favor o en contra del personal, las reglas que dicho artículo 3.º consulta, que son las mismas de la ley número 5,650 y las que, por lo demás, se desea conservar.

## II

El artículo 4.º del Mensaje trata de las normas a que se ceñirá el manejo de las sumas consultadas en las letras a) y t) del renglón de "Variables" del Presupuesto. El alcance y conveniencia de las restricciones que este artículo consulta, saltan a la vista de su sola lectura. La Comisión las aprobó en la seguridad de la influencia ordenadora que tendrán en beneficio del mejor manejo de los caudales públicos, eso si que modificando la redacción del artículo para dar cabida en él a la disposición de la letra k) del artículo tercero anterior,

que se refiere al mismo orden de ideas y completa, cabalmente, su sentido.

En mérito de las consideraciones expuestas, la Comisión acordó suprimir, como se ha dicho, el artículo 3.º y refundir en un solo precepto el artículo 4.º con el inciso final del 3.º, al tenor de la siguiente redacción:

"Artículo... Las sumas consultadas en la letra a) "Personal a Contrata" del ítem 04 "Gastos Variables" de la presente ley no podrán ser incrementadas mediante traspasos.

Las sumas consultadas en la letra t) "Gratificación Especial de 25 por ciento", no podrán ser disminuídas ni excedidas, pero sí, incrementadas por traspasos".

### C) PRESUPUESTO DE GASTOS

Esta parte del Mensaje fué sometida al Congreso con un total de 1.589.135,654 pesos, distribuídos en la siguiente forma:

Presidencia de la República	\$ 1,500,000
Congreso Nacional	10,437,155
Servicios Independientes	4,727,395
Ministerio del Interior	285,623,610
Ministerio de Relaciones Exteriores	28,004,469
en m.c.	\$ 3,942,069
en oro	\$ 6,915,600,
a \$ 4 mil por	
\$ oro	24,062,400
Ministerio de Hacienda	134,523,558
Ministerio de Educación Pública	253,286,385
Ministerio de Justicia	61,987,494
Ministerio de Defensa Nacional:	
Subsecretaría de Guerra	190,809,770
Subsecretaría de Marina	195,105,396
Subsecretaría de Aviación	43,066,235
Ministerio de Fomento	209,515,000
Ministerio de Agricultura	11,766,659
Ministerio de Tierras y Colonización	24,002,757
Ministerio del Trabajo	33,128,005
Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social	101,651,766

La suma total de egresos presupuestada,

era, pues, inferior en 477.346 pesos al Cálculo de las Entradas formulado en el mismo Mensaje.

Antes de entrar al análisis de cada Partida y de las razones que movieron a la Comisión Mixta a aumentar los gastos propuestos en la cantidad de 30.735,035 pesos, cabe hacer algunas observaciones de orden general relacionadas con la naturaleza y manera de enunciar en el Presupuesto los egresos que detalla.

En cuanto a este último punto, los honorables señores Urrutia Manzano y Prieto Concha hicieron ver la inconveniencia, en que todos los miembros de la Comisión estuvieron de acuerdo, de que los gastos de determinados servicios públicos se formulen en globo, sin detalle alguno, siendo que el legislador necesita de él para darse cuenta cabal de la forma como se invertirán los dineros que acuerda para su mantenimiento.

No se le escapa a la Comisión que esta práctica irregular y de excepción se debe a ciertas leyes que la han consagrado, pero como la de Presupuestos es el medio de fiscalización por excelencia de que dispone el Parlamento, es justo que, al formularla, se le exhiban, con claridad, los aspectos todos de los servicios del Estado. Urge, pues, modificar dichas leyes para colocarlo en condiciones de ejercer sus facultades como corresponde.

Cabe, también, llamar la atención al peso, cada año más abrumador, con que gravitan sobre el Presupuesto Nacional los gastos de jubilaciones, pensiones, montepíos y aportes a las Cajas de Previsión, desnaturalizando, así, las finalidades de una ley que es y debe ser eminentemente activa.

En efecto, la importancia fundamental de la ley de Presupuestos estriba, precisamente, en todos aquellos aspectos que significan saneamiento de las poblaciones, fo-

mento de los transportes, mejoramiento de la vialidad, creación de obras nuevas, fortalecimiento de los elementos de la defensa nacional y demás análogos, que tienen por objeto vigorizar la economía del país y entonar y afianzar su posición tanto interna como internacional. Su bondad se mide, en consecuencia, por el mayor o menor número de objetivos de adelanto y fomento que, dentro del mínimo de gasto en el mantenimiento de los servicios correspondientes, la ley logre encarar y resolver.

He ahí el desideratum de toda Ley de Presupuestos, desideratum que desgraciadamente, estamos cada vez más lejos de alcanzar.

No sólo se trata ya de la amplitud inusitada y en manifiesta desproporción con nuestra capacidad financiera que ha alcanzado la organización burocrática dentro del país, con su inevitable y gravoso cortejo de sueldos, sobresueldos, gratificaciones, trienios, quinquenios y otros premios, organización que, si no se justifica, responde, al menos, a una función que se está ejercitando y que solo es cuestión de ajustar para activar y hacer más útil. Se trata, además, ahora, de un gravamen que está constituido por el peso muerto de todo un ejército de funcionarios en receso, muchos de ellos en la plenitud de sus energías, que es el producto de la excesiva prodigalidad gastada en la organización de los servicios y en la liberalidad, también excesiva, de las leyes que reglan el retiro y las jubilaciones del personal.

El cuadro que se inserta a continuación en cumplimiento de una indicación formulada por el señor Senador don Romualdo Silva Cortés, da una idea clara y precisa acerca de la magnitud de este mal, que la Comisión Mixta representa con caracteres de urgencia a la consideración de los Poderes Públicos.

**CUOTAS QUE CORRESPONDEN A CADA MINISTERIO POR JUBILACIONES,  
PENSIONES, MONTEPIOS Y APORTES A CAJAS DE RETIRO Y PREVISION**

Repartición	Jubilaciones, pensiones y montepío	Concurrencia a Cajas de R. y Previsión	Pensiones a veteranos	Totales
Presidencia . . . . .	.....	.....	.....	.....
Congreso . . . . .	.....	.....	.....	.....
Servicios Independientes . . . . .	.....	.....	.....	.....
Ministerio del Interior . . . . .	11.383.095	15.000.000	.....	26.383.095
Ministerio de Relaciones . . . . .	669.894	.....	.....	669.894
Ministerio de Hacienda . . . . .	4.489.608	16.000.000	.....	20.489.608
Ministerio de Educación . . . . .	25.434.628	.....	.....	25.434.628
Ministerio de Justicia . . . . .	3.079.936	.....	.....	3.079.936
<b>Ministerio de Defensa:</b>				
Subsecretaría de Guerra . . . . .	5.837.306	27.120.437	15.432.078	48.389.821
Subsecretaría de Marina . . . . .	2.000.000	22.500.000	3.034.800	27.534.800
Subsecretaría de Aviación . . . . .	3.000	1.200.000	.....	1.203.000
Ministerio de Fomento . . . . .	2.163.230	.....	.....	2.163.230
Ministerio de Agricultura . . . . .	29.697	.....	.....	29.697
Ministerio de Tierras . . . . .	91.160	.....	.....	91.160
Ministerio del Trabajo . . . . .	11.364	.....	.....	11.364
Ministerio de Salubridad . . . . .	532.991	20.000.000	.....	20.532.991
<b>Totales . . . . .</b>	<b>55.725.909</b>	<b>101.820.437</b>	<b>18.466.878</b>	<b>176.013.224</b>

Por lo que hace, ahora, a la distribución de ciertos rubros de gastos, la Comisión ha creído de interés agregar al presente informe algunos cuadros relativos a la forma cómo se reparten entre las diversas secciones y zonas del país, las subvenciones y los

fondos para obras públicas y caminos, con el objeto de que el Congreso se dé cabal cuenta de la manera cómo se atiende dentro del Presupuesto este género de necesidades.

## A N E X O

## AL CUADRO COMPARATIVO DE LAS INVERSIONES EN OBRAS PUBLICAS

P R O V I N C I A S	Porcentajes Comparados		
	Población	Valor Territorial	Inversión en Obras Públicas
Tarapacá . . . . .	1,6	4,3	3,7
Antofagasta . . . . .	2,4	9,6	6,1
Atacama . . . . .	1,5	1,2	2,1
Coquimbo . . . . .	5,7	2,—	7,3
Aconcagua . . . . .	10,8	13,8	8,2
Santiago . . . . .	23,5	33,—	17,2
O'Higgins . . . . .	4,4	3,—	6,—
Colchagua . . . . .	3,—	2,—	5,9
Talca . . . . .	4,9	3,3	3,5
Maule . . . . .	4,3	2,7	3,4
Ñuble . . . . .	5,5	2,5	6,4
Concepción . . . . .	6,1	4,3	6,4
Arauco . . . . .	1,3	0,9	4,2
Bío-Bío . . . . .	4,—	2,6	10,3
Cautín . . . . .	9,5	5,—	7,1
Valdivia . . . . .	5,2	4,—	4,5
Chiloé . . . . .	4,6	1,7	1,6
Territorio de Aysen . . . . .	0,2	0,6	2,5
Territorio de Magallanes . . . . .	0,8	3,7	100.—

Previas estas consideraciones de carácter general, sólo nos cabe manifestar, respecto del monto mismo del Presupuesto de Gastos, que no obstante el ánimo sincero de ajustar, en lo posible, los egresos al criterio general manifestado, las Subcomisiones, primero, y la Comisión, en seguida, no sólo no pudieron reducir los gastos por tratarse de inversiones inevitables dentro de la actual estructuración de los servicios— estructuración que la Comisión Mixta espera ver prontamente reducida por obra de los estudios que está haciendo la Comisión Reorganizadora de los servicios públicos— sino que, por el contrario, hubieron de aumentarlos en un total de 30.735,035 pesos que responde, en parte, a gastos de esos que en este informe se han llamado “activos” y que había necesidad de consultar como consecuencia de necesidades imperiosas, y en otra parte, a razones de mera contabilidad, como se pasa a comprobar.

En efecto, 9.000,000 de pesos del total del aumento responden a los siguientes objetivos:

En la actualidad el Fisco percibe, por intermedio de la Dirección de Lavaderos de Oro, la diferencia entre el precio de venta del dólar llamado de lavaderos, que es de 35 pesos y el precio de la divisa de exportación, que es de 25 pesos, la cual diferencia se destina, precisamente, a costear los gastos de mantenimiento de dicha repartición.

En adelante y a virtud de resoluciones últimamente dictadas, los importadores comprarán los dólares de exportación al precio de 25 pesos, pero, al mismo tiempo, satisfarán un derecho de aduana que, siendo mayor que el que ahora pagan, es con todo menor al producto de la diferencia entre ambos cambios. Con el objeto de hacer llegar a poder de Lavaderos de Oro las sumas necesarias para su mantenimiento, sumas que, como se ha dicho, se perciben, en la actualidad, por su conducto y, en adelante, ingresarán en áreas fiscales por la vía aduanera, se consulta a favor de esa dependencia una subvención que alcanza a los 8.000,000 de pesos en juro.

En cuanto al millón de pesos restantes, que se consulta también entre los gastos del Presupuesto de Hacienda, responde a la necesidad de hacer viable la ley de edificación de establecimientos educacionales, una de cuyas disposiciones autoriza a los particulares para pagar la contribución de herencias con acciones de la sociedad correspondiente. La aplicación de este precepto ha tropezado con la dificultad de que las Tesorerías sólo están autorizadas para recibir pagos en efectivo, dificultad que se ha pensado obviar mediante el millón de pesos de que se trata, con el cual el Fisco enterará en dinero en Tesorería el valor de los títulos que, por otro lado, recibirá de los tenedores.

Las contrapartidas correspondientes a estas dos últimas operaciones se consultan, según se ha dicho, en el Cálculo de las Entradas.

El resto del aumento ha sido absorbido, entre otros nuevos desembolsos activos, por los siguientes:

Dos millones en Fomento para obras públicas.

Tres millones y medio de pesos en Relaciones Exteriores para costear subvenciones que se deben a líneas de navegación por el Canal de Panamá, el Estrecho de Magallanes, por lagos y rutas fluviales, con motivo de contratos vigentes y cumplidos.

Ocho millones de pesos en Salubridad para atender al mejoramiento de los servicios de Beneficencia Pública.

Cuatro millones de pesos en Educación para el fomento y desarrollo de la instrucción pública y particular.

Un millón de pesos en Interior, en su mayor parte para subvencionar a los diferentes Cuerpos de Bomberos del país.

El saldo se distribuye, en cuotas relativamente pequeñas, entre los otros Ministerios.

A virtud de los acuerdos relacionados, las distintas partidas del Presupuesto de Gastos quedan con los totales que se indican:

Ministerios	Proyecto enviado al Congreso	Aumentos y disminucio- nes según informe C. Mixta y oficinas de los Ministerios	Total del proyec- to con sus respec- tivas modifica- ciones
Presidencia . . . . .	1,500,000.— menos	22,000.—	1,478,000.—
Congreso Nacional . . .	10,437,155.— menos	119,972.—	10,317,183.—
Servicios independien- tes . . . . .	4,727,395.— menos	7,825.—	4,719,570.—
Interior . . . . .	285,623,610.— más	1,202,325.—	286,825,935.—
Relaciones . . . . .	28,004,469.— más	3,592,400.—	31,596,869.—
Hacienda . . . . .	134,523,558.— más	2,000,000.—	136,523,558.—
Educación . . . . .	253,286,385.— más	4,736,113.—	258,022,498.—
Justicia . . . . .	61,987,494.— más	491,168.—	62,478,662.—
Guerra . . . . .	190,809,770.— más	151,050.—	190,960,820.—
Marina . . . . .	195,105,396.— más	429,726.—	195,535,122.—
Aviación . . . . .	43,066,235.—	.....	43,066,235.—
Fomento . . . . .	209,515,000.— más	10,140,325.—	219,655,325.—
Agricultura . . . . .	11,766,659.— más	357,250.—	12,123,909.—
Tierras y Colonización .	24,002,757.— más	50,000.—	24,052,757.—
Trabajo . . . . .	33,128,005.— menos	284,925.—	32,843,080.—
Salubridad . . . . .	101,651,766.— más	8,019,400.—	109,671,166.—
<b>Totales . . . . .</b>	<b>1,589,135,654.— más</b>	<b>30,735,035.—</b>	<b>\$ 1,619,870,689.—</b>

Antes de finalizar este informe, la Comisión Mixta desea dejar constancia de su protesta más enérgica por la campaña de desprestigio contra la acción del Parlamento en el estudio de la ley en trámite, encaminada a hacer pesar sobre él la responsabilidad de todas las indicaciones de aumentos de los gastos formuladas durante sus debates.

La Comisión, que ha puntualizado en este informe un criterio que está muy distante de acusar propósitos de despilfarro, está cierta de haber autorizado solamente desembolsos en que ella y el Gobierno han convenido por estimarlos increíbles para satisfacer necesidades apremiantes.

Una afirmación como la que motiva esta protesta importa, por lo demás, verdadero desconocimiento de las facultades que dentro de la Ley de Presupuestos corresponden al Congreso en cuanto al aumento de los gastos que consulta, cuya iniciativa, por expreso mandato de la Constitución, sólo incumbe al Presidente de la República.

En mérito de las consideraciones que preceden, la Comisión Mixta de Presupuestos tiene la honra de recomendar a vuestra aprobación el Mensaje sobre Presupuestos en informe al tenor del siguiente

## PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para 1938, según el siguiente detalle:

<b>Entradas</b> .....		<b>\$ 1,620,413,000</b>
Grupo "A" Bienes Nacionales .....	\$	27,593,000
Grupo "B" Servicios Nacionales .....	\$	129,880,000
Grupo "C" Impuestos directos e indirectos .....		1,364,105,000
Grupo "D" Entradas varias .....		78,835,000
Superávit calculado para 1937 .....		20,000,000
<b>Gastos</b> .....		<b>\$ 1,619,870,689</b>
Presidencia de la República .....	\$	1,478,000
Congreso Nacional .....		10,317,183
Servicios Independientes .....		4,719,570
Ministerio del Interior .....		286,825,935
Ministerio de Relaciones Exteriores .....		31,596,869
en m/c. ....	\$	7,282,069
en oro \$ 6,078,700, a \$ 4.		
m/l. ....		24,314,800
Ministerio de Hacienda .....		136,523,558
Ministerio de Educación Pública .....		258,022,498
Ministerio de Justicia .....		62,478,662
Ministerio de Defensa Nacional:		
Subsecretaría de Guerra .....		190,960,820
Subsecretaría de Marina .....		195,535,122
Subsecretaría de Aviación .....		43,066,235
Ministerio de Fomento .....		219,655,325
Ministerio de Agricultura .....		12,123,909
Ministerio de Tierras y Colonización .....		24,052,757
Ministerio del Trabajo .....		32,843,080
Ministerio de Salubridad, Previsión y A. Social .....		109,671,166

Art. 2.º Formará parte de las entradas ordinarias de 1938 la totalidad del superávit que arroje el balance del ejercicio presupuestario de 1937.

Art. 3.º Las sumas consultadas en la letra a) "Personal a contrata" del ítem 04 "Gastos Variables" de la presente ley, no

podrán ser incrementadas mediante traspasos.

Las sumas consultadas en la letra t) "Gratificación especial de 25 por ciento" no podrán ser disminuídas ni excedidas, pero sí incrementadas por traspasos."

Sala de la Comisión Mixta, a 7 de no-

5.º De la siguiente moción del honorable Senador don Eleodoro E. Guzmán:

Honorable Senado:

Entre las obras de puentes que es de urgencia, atender, se encuentran las correspondientes a la Población Retiro, de la ciudad de Quilpué, que desde hace pocos años a esta parte, su población, al igual que sus industrias y su edificación, se han incrementado en forma considerable.

He tenido oportunidad de observar en el terreno mismo las dificultades y el verdadero aislamiento en que queda en el invierno la población citada, pues el estero que la atraviesa aumenta en tal forma su caudal de aguas, que es materialmente imposible atravesarlo, sino después de algunas horas que ha cesado la lluvia.

Igualmente es una grave molestia, la enorme distancia que deben recorrer los vecinos de la población, para atravesar al lado sur de la ciudad, por el largo recorrido que deben hacer para llegar al único puente de comunicación que existe en este importante sector, por lo que se hace indispensable contruir un puente o paso bajo nivel que atraviese en esta parte la vía férrea.

Por las consideraciones expuestas, y al igual de lo ya resuelto en otras oportunidades, vengo en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Inclúyense entre los puentes que deben construirse de preferencia, los siguientes:

- a) Puente para comunicar a la ciudad de Quilpué con la Población Retiro; y
- b) Puente o paso bajo nivel frente a calle Simpson, de la ciudad de Quilpué.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, 22 de noviembre de 1937.—  
E. E. Guzmán, Senador por Valparaíso y Aconcagua.

Debate

—Se abrió la sesión a las 4.20 P. M., con

la presencia en la Sala de 24 señores Senadores.

El señor Cruchaga (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 70.a, en 15 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 71.a, en 17 de septiembre, aprobada.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

DIAS Y HORAS DE SESION

El señor Cruchaga (Presidente). — En conformidad al artículo 47 del Reglamento, corresponde al Honorable Senado fijar los días y horas de sesión del actual período extraordinario.

Si le parece a la Sala, podrían acordarse los mismos días y horas fijados para el período ordinario pasado, o sea, los lunes, martes y miércoles, de cuatro a siete de la tarde.

Acordado.

TABLA

El señor Cruchaga (Presidente).—En conformidad con el mismo artículo citado, corresponde acordar la tabla de proyectos de que deberá tratar el Honorable Senado.

Entre los asuntos incluídos en la Convocatoria, hay tres que están informados: uno, relativo a reducción de los plazos de prescripción; otro, sobre ciertas modificaciones al Código de Procedimiento Penal, y el tercero, sobre cabotaje. Estos tres son los asuntos que están en estado de tabla.

Si le parece al Honorable Senado, se acordará fijar como tabla los tres proyectos mencionados, en el orden indicado.

Acordado.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 4.28 P. M.

Antonio Orrego Barros,  
Jefe de la Redacción.

